

«Empoderamiento» comunero y conflicto en el sur de Navarra: Falces, 1800-1936

José Miguel Gastón*

IES Sancho III el Mayor (Navarra)

Resumen

El conflicto comunero surgió en Navarra a comienzos del siglo xx. Fue la respuesta de un amplio colectivo social ante su imperiosa necesidad de tierra. En el artículo se analiza los sucesos que tuvieron lugar en un pueblo navarro de la mitad sur de la comunidad, donde los conflictos en torno al uso y disfrute y propiedad de los bienes comunales entre corraliceros, labradores y comuneros fueron muy intensos. Dichos conflictos nutrieron lo que vino en llamarse la *cuestión social*, resuelta, en unas ocasiones, mediante la negociación y, en otras, con fuertes dosis de represión. Tanto el conflicto como la negociación se intensificaron una vez se produjo el *empoderamiento* de los comuneros navarros.

Palabras clave: tierra, comunal, corraliceros, labradores, comuneros, *empoderamiento*, conflicto, compromiso.

Abstract

The communal land conflict arose in Navarre at the beginning of the twentieth century. It was the response of a wide social group to the pressing need for farming land. This article analyses the events that occurred in a village in the south of Navarre, where the conflicts concerning the use and exploitation of communal land between owners, farm labourers and peasants demanding communal land were very intense. These conflicts aggravated the so-called '*social question*', which was solved by means of either negotiation or a strong dose of suppression. Conflict and negotiation were intensified once the *empowerment* of the peasants who demanded communal land had been achieved in Navarre.

Keywords: land, communal land, communal land owners, farm labourers, peasants demanding communal land, *empowerment*, conflict, commitment.

* Es profesor del IES Sancho III el Mayor en Tafalla (Navarra) (josemigaston@gmail.com). Una primera versión fue presentada en el XIII Congreso de Historia Agraria de la Sociedad Española de Historia Agraria celebrado en Lleida del 12 al 14 de mayo de 2011

Recibido: junio 2012. Evaluado: marzo 2013. Versión definitiva: mayo 2013.

Introducción

La irrupción de la reforma agraria liberal en Navarra se produjo en un marco de creciente endeudamiento, fruto de los conflictos militares que asolaron su territorio durante la primera mitad del siglo XIX. Ello provocó, entre otras cosas, un intenso proceso de privatización de bienes municipales, la disolución de los viejos lazos de solidaridad y la agudización de las desigualdades sociales.¹ A lo largo de las décadas siguientes hubo que redefinir constantemente los equilibrios entre los diferentes sectores sociales y productivos: corraliceros, labradores, ganaderos y comuneros, cobrando especial relevancia el deslinde de los derechos de propiedad y disfrute de los bienes municipales, tanto de los privatizados como de los exceptuados de la desamortización.² A veces se recurrió a la negociación; las más, a la protesta, pacífica o violenta.³

El conflicto social fue cobrando cada vez más intensidad a medida que se desarrollaba el proceso de *empoderamiento* comunero a comienzos del siglo XX, que les permitió rebelarse ante el riesgo de seguir siendo «sojuzgados y explotados por otros captores de renta», corraliceros y labradores pudientes, en muchos casos.⁴ Unos labradores que dominaban el espacio local, tanto en su dimensión social y económica como en la política, tras haber experimentado su particular proceso de *empoderamiento* a mediados del siglo XIX, movilizándose, en su caso, contra el *marqués* y los hidalgos. Tanto unos como otros —labradores y comuneros— fortalecieron sus capacidades individuales, participando activamente en la «configuración del destino» del grupo social al que pertenecían. Una de las cuestiones claves, en este sentido, pasa por comprobar si unos y otros fueron, o no, «más allá del interés personal» y de grupo; si estuvieron, o no, «dispuestos a hacer sacrificios en aras de otros valores como la justicia social o el

1. «El destino de los bienes comunales navarros» en De la Torre y Lana (2000). «El impacto de la reforma agraria liberal en los campesinos navarros» en Gastón (2003a y 2003b).

2. Inicialmente, las corralizas eran, según Alli (2004: 326-327): «Extensos terrenos de secano [en que se dividía el término municipal] destinados a pastos de ganado lanar, con escasa vegetación arbórea y arbustiva, poco aptos para el cultivo». Se denominó corralicero a quien adquirió esas corralizas. Frente a ellos, los comuneros, vecinos con poca tierra o sin ella, relacionados con las actividades agrarias o no, que reivindicaban un reparto justo y equitativo de los bienes comunales, recuperando su función mitigadora de desigualdades. «El movimiento reivindicativo comunero navarro» en Gastón (2010). «Una aproximación a los derechos de propiedad y de disfrute de la tierra en Europa» en Congost y Lana (2007).

3. Abundantes son los trabajos que han abordado el análisis de la conflictividad social que anidó en el mundo rural español durante la larga centuria que fue desde el final de la primera guerra carlista hasta la 2.ª República. Unos trabajos que desmontan las tesis tradicionales que hablaban de campesinos apáticos y desmovilizados. Sin ánimo de ser exhaustivos, recogemos algunos de los estudios más recientes y que pueden ser representativos a nivel territorial: Cruz Artacho (1994), Frías (2000), Gil Andrés (2000), González de Molina (2000), Ortega (2002), Riesco (2005), Serrano (2005), Pons i Altés (2006), Soto *et alii* (2007), Delgado (2008), Bascuñán (2008), Lucea (2009), Cobo (2010), Redondo (2010), Planas (2010) o Gastón (2010). Trabajos donde quizás podría aplicarse el repertorio WUNC, «demostraciones de valor, unidad, número y compromiso», que Tilly y Wood (2010) han acuñado. Estudios que han tenido su eco en los congresos organizados por la SEHA o la Asociación de Historia Contemporánea, entre otras instituciones.

4. La cita en Tello (2005: 116). El concepto de *empoderamiento* se ha convertido en las últimas décadas en una herramienta básica para impulsar proyectos de desarrollo alternativos en colectivos vulnerables, fundamentalmente del Sur. Inspirado, entre otros, en el pensamiento de Amartya Sen, resulta ser un concepto muy útil para explicar, también, ciertos procesos históricos. Hay multitud de definiciones; nos quedamos con ésta, extraída del Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, elaborado por la Universidad del País Vasco y por la organización Hegoa: «Proceso por el cual las personas fortalecen sus capacidades, confianza, visión y protagonismo como grupo social para impulsar cambios positivos de las situaciones que viven». <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/86> (Consultado en marzo de 2013.)

bienestar de la comunidad», parafraseando a Amartya Sen.⁵ Analizando los comportamientos de los labradores y comuneros falcesinos y sus conflictos intergrupales podremos tejer una explicación que trascienda el ámbito de lo local para convertirse en un modelo teórico de aplicación regional. Un modelo explicativo que intenta superar la bipolaridad marxista del concepto de lucha de clases entre burguesía terrateniente y proletariado agrícola, sin olvidarlo porque sigue siendo una herramienta de análisis muy útil. El trabajo se nutre de fuentes municipales, judiciales y notariales. Hunde sus raíces, de manera testimonial, en plena Edad Media, origen del futuro Marquesado de Falces, para, desde ahí, adentrarse en los procesos de cambio acaecidos a partir del siglo XIX, que dieron lugar a una intensa conflictividad social.⁶

Fin de una «servidumbre indigna» y «empoderamiento» del «estado» de labradores

El Marquesado de Falces vio la luz allá por 1513, cuando el rey Fernando concedió a Alonso Carrillo de Peralta el título de marqués como pago de sus muchos servicios.⁷ Su centro neurálgico fue el imponente castillo levantado en Marcilla a comienzos del siglo XV. Allí, durante casi cuatro siglos y tras un largo peregrinaje, depositaban los *pecheros* los tributos del vasallaje.⁸ Además, durante la mayor parte de ese tiempo, al titularse como «señor e protector» de las villas de su señorío, el marqués ejerció la jurisdicción baja y mediana que se traducían, entre otras cuestiones, en el nombramiento de cargos municipales, extraídos de las bolsas de insculados en los *estados* de labradores y de hijosdalgo.⁹

La legislación gaditana abolió los señoríos jurisdiccionales, por lo que en las siguientes décadas se iban a producir cambios significativos en la comarca, relacionados, en este caso, con la elección de los representantes municipales y con la percepción de la *pecha*. El marqués dejó de ser el encargado de elegir al alcalde y a los concejales, cargos que, durante los siguientes

5. Las citas en Sen (2000: 75, 323 y 324).

6. Archivo Municipal (A.M.) de Falces, caja 6. Falces es un municipio navarro situado en la mitad sur, en concreto en la comarca que actualmente se conoce como Ribera alta de Navarra. Está bañado por el curso bajo del río Arga, su término municipal abarca 114,5 km² y en 1900 tenía una población de 3.068 habitantes. A la altura de 1817, el «estado de la riqueza... formado por la Junta nombrada por los tres estados del Reyno de Navarra» establecía que se cultivaban 2.336,84 hectáreas, 1.377,27 de tierra blanca de monte y 556,07 en regadío; 269,54 de viña en el monte y 65,77 en regadío; 58,76 de olivar en regadío y 9,43 en seco. Una superficie cultivada que, cien años después, ascendía, aproximadamente, a 6.904,35 ha, casi tres veces más.

7. Archivo del Juzgado de 1ª Instancia de Tafalla (A. J. Tafalla), cj. 54. D. Alonso de Carrillo de Peralta, primer marqués de Falces, era tercer conde de Santesteban de Lerín, dos veces gran condestable de Navarra, gran mariscal, barón de Peralta, Marcilla, Funes, Falces, Villanueva, Andosilla y Azagra. «El clan de los Peralta» en Ramírez (1990), Usunáiz (1997) y Virto (2002). El ascenso de la saga de los *Peralta* había comenzado en 1366, cuando García Martínez de Peralta, secretario del rey Carlos II, recibió los bienes de Andosilla, Peralta y San Adrián. Éstos serían redondeados en los años que siguieron al calor de las donaciones reales, fruto del apoyo que los *Pierres* de Peralta ofrecieron a los monarcas. El conflicto entre agramonteses y beaumonteses fue el marco idóneo para seguir medrando. El apoyo que mosén Pierres de Peralta prestó al rey Juan de Navarra fue gratificado con la concesión, en 1457, de las *pechas* de Falces, Peralta, Andosilla, Funes, Marcilla y Undiano, derecho que pudo extenderse, también, hasta Azagra, San Adrián y Cárcar. Años después, en 1470, la donación como señorío perpetuo de la villa de Falces a mosén Pierres de Peralta *el Joven* vendría a consolidar un patrimonio territorial y jurisdiccional que se extendería por toda la Ribera alta de Navarra, desde Falces y Marcilla hasta Azagra y San Adrián, pasando por Peralta, Funes y Andosilla.

8. A. J. Tafalla, cj. 54. La *pecha* o carga de Falces sobre una superficie de cultivo de 1.100 robadas.

9. Fueron numerosos los pleitos interpuestos por los pueblos contra esas servidumbres. Archivo de Protocolos Notariales de Navarra (A.P.N.) (Falces/ Notarios: Lana, Zapatería; Peralta/ Notarios: Sagiús, Corroza).

tes años, fruto quizás de los vaivenes que experimentó la legislación liberal, continuaron saliendo en Falces del *estado* de labradores y del de hijosdalgo. De hecho, la Ley 27 de las Cortes de Navarra de 1828/29 estableció que cada una de las dos bolsas de insaculados contuviera doce teruelos, de los que saldrían elegidos los representantes municipales.¹⁰ Entre ellos, viejos hidalgos —como los Bornás, Sagaseta de Ilúrdoz, Irumberri o Badarán—, o nuevos —como los Elorz—, y labradores —como los Ricarte, Escolá, Juguera o Armendáriz—, *pecheros* del marqués algunos. Veinticuatro teruelos que ocuparían los cargos municipales —Ayuntamiento, Junta de Veintena y otras juntas— y que nutrirían las «relaciones de mayores contribuyentes», controlando, de igual forma que sus antepasados, el poder local y dirigiendo el inminente proceso reformista liberal.¹¹

La implantación de la legislación liberal coincidió —lo decíamos— con un proceso de creciente endeudamiento municipal fruto de los conflictos armados.¹² Para hacerle frente, el Ayuntamiento echó mano de repartos y de los arriendos de las yerbas de su extenso término municipal. Pero no fue suficiente, por lo que, en plena guerra carlista, hubo que mirar hacia los bienes municipales. Y en este punto es donde cobra especial relevancia comprobar quién estaba dominando la esfera del poder local. A diferencia de lo ocurrido en el vecino pueblo de Peralta, donde miembros de la saga de *los Elorz* también controlaban el ámbito municipal, en Falces, los Elorz y sus socios ganaderos no favorecieron la venta del patrimonio vecinal a perpetuo, sino a carta de gracia, por dos tercios del valor de tasación y con la posibilidad de retractarlos. En 1838 se puso en venta la corraliza o cuarto del Cabezo y al año siguiente el Soto de Olando y la corraliza de la Vergalada; las dos primeras, adquiridas por Ramón Elorz. Una vez finalizada la guerra carlista se pensó en vender más bienes. No hizo falta porque los ganaderos presentaron postura de arriendo de las yerbas por un periodo de diez años. Y no sólo eso: los ganaderos llegaron a prestar dinero al Ayuntamiento para que retractase los bienes privatizados a carta de gracia durante la guerra y los volviese a vender con la misma fórmula por un periodo de diez años. El método empleado permitió a los ganaderos monopolizar, sin injerencias foranas, el disfrute de las yerbas de su término municipal, de paso que éste se mantenía casi íntegro en poder del pueblo. Interesados sobre todo en las yerbas, no pusieron obstáculo alguno al proceso de intensificación agrícola que emprendieron los labradores, quienes, en 1841, arrancaron un nuevo triunfo al convertir los *rompedizos* en el monte comunal en propiedad privada, al ser inscritos aquellos en el catastro que elaboró el Ayuntamiento ese año.¹³

10. A.P.N. Falces. Zapatería. 1829, legajo 9.685 y 1831, legajo 9.689. «Los insaculados en una misma bolsa de alcaldes y regidores deben tener para considerarles hábiles un patrimonio de 3.000 duros en bienes raíces o muebles o semovientes.» Para los que se fueran a insacular en la bolsa de regidores, «un capital equivalente a la renta anual de 30 duros anuales por el cómputo insinuado».

11. A.P.N. Falces. Zapatería, 1841, legajo 9.695 y 1847, legajo 9.700.

12. A.M. Falces, Libro 36. En 1826, el Ayuntamiento decía deber más de 500.000 reales de vellón.

13. El abogado Montoro Sagasti (1929) publicó un detallado estudio de la evolución de la propiedad comunal en Falces desde la Edad Media hasta los años previos a la 2ª República. A su juicio, fue respetada hasta finales del siglo *xv*, momento en el que comenzó a sufrir agresiones, «al irse atenuando el espíritu de clases, como consecuencia de las tendencias renacentistas y antimievales unida a las intrigas políticas y luchas civiles [en] Navarra [que] dieron lugar a que los egoísmos privados comenzasen las tentativas de usurpar el común transformándose en privado». Tras un par de siglos de relativo respiro, a comienzos del *xviii*, con motivo de la Guerra de Sucesión, «los terrenos comunales de Falces debieron ser objeto de usurpaciones sin límite llegando a un estado de verdadero abandono». Durante ese siglo, el ataque a la propiedad comunal se produjo, además, «mediante plantaciones de viñas indultadas (pagando una peseta por peonada)» que les dio «el carácter de terrenos privados». Estas «tendencias transformistas de lo común en propiedades privadas» se recrudecieron con motivo de la invasión francesa, cuando en 1811 el Consejo de Navarra autorizó la venta del «solar de algunos terrenos comu-

Se consolidaban, así, nuevos equilibrios entre ganaderos y labradores. Algunos de éstos obtuvieron un nuevo factor de generación de excedente cuando, el 28 de enero de 1846, el juez de Tafalla declaraba abolida la pecha que gravaba sus tierras cargosas.¹⁴ La ampliación de la superficie de cultivo en secano y la liberación de las cargas señoriales fortaleció al viejo *estado* de labradores, hasta el punto de que, en los años siguientes, se atrevió a cuestionar el monopolio en el disfrute de las yerbas por parte de los ganaderos locales. Era una expresión más del paulatino proceso de *empoderamiento* de un sector social emergente, el de los labradores, quienes, en 1855, a cambio de transigir con que los ganaderos disfrutaran de las yerbas por diez años sin sacarse a subasta, consiguieron que sus ganados de labor siguieran pastando gratuitamente en los pastos comunales. Una nueva fuente de recursos que les permitiría potenciar sus procesos de intensificación agrícola. Un nuevo equilibrio entre labradores y ganaderos lanares.

En 1859 entraba en vigor en Navarra la desamortización general de Madoz. Por acuerdo de 23 de julio de 1864, siendo diputado foral Eusebio Elorz Iracheta, yerno de Ramón Elorz, la Junta Provincial de Ventas procedió a la venta de once corralizas en Falces.¹⁵ El Ayuntamiento, presidido por el ganadero Juan Añorbe Gorría, antiguo socio de Ramón Elorz, se opuso por diversos motivos; entre ellos, porque rompía con una especie de costumbre que, a su juicio, había beneficiado tanto a ganaderos como a labradores. Las subastas se iniciaron; cada golpe de maza suponía un riesgo para los labradores, pues podían perder el uso y disfrute del comunal. Había que actuar rápidamente. Recuperaron el viejo corporativismo y reeditaron el anacrónico *estado* de labradores, reconvertido, siguiendo el guión liberal, en Asociación de Labradores Propietarios. Labradores propietarios de los *rompedizos* incluidos en sus casillas catastrales en 1841 y de los que se fueron haciendo en los últimos años, sancionados por un nuevo catastro en 1865, que sirvió «de base para todos los deslindes entre las propiedad comunal y la privada de la villa de Falces, [que] consagró todas las usurpaciones y [que] dio fuerza mayor a todas las adquisiciones legales de lo común a favor de particulares». Se convirtió, además, «en la principal arma contra la reivindicación de los terrenos injustamente detentados» Las once corralizas se fueron privatizando una tras otra. Dos de ellas las adquirió a perpetuo Eusebio Elorz, quien fracturaba así el compromiso de su suegro con su comunidad. Estas subastas no estuvieron exentas de problemas, pues tanto el gobernador como el comisionado de ventas exigieron al alcalde —Juan Añorbe, opuesto a las ventas— que señalase las heredades que como propiedad particular existiesen en las corralizas para evitar problemas legales en el futuro¹⁶.

Una vez elaborado el catastro, que daba carta de naturaleza administrativa a las roturaciones arbitrarias y a las usurpaciones en el comunal, la Asociación de Labradores Propietarios se dirigió a la Dirección General de Hacienda de Navarra denunciando una serie de irregulari-

nales en el Vedadillo y el Común a fin de que los vecinos que tienen en ellas viñas se hagan dueños de ellas mediante el pago de seis reales vellón por robada». Un nuevo indulto de viñas; una «injusticia, legal, muy legal, pero injusticia al fin», según Montoro. Una legal injusticia que las Cortes de Navarra sancionaron en 1817.

14. A. J. Tafalla, cj. 54.

15. Eusebio era hijo de Pablo Matías Elorz, diputado foral y miembro de la Junta Provincial de Ventas de Bienes Nacionales al poco de entrar en vigor la ley Madoz.

16. A. M. Falces, cj. 70. Un documento de 1864 establecía que de las 6.447,73 hectáreas que medían doce corralizas, 2.634,06 eran de «propiedad particular»; un 40,85 por ciento. Datos que tomaremos con algunas reservas, pues mediciones posteriores incrementan la superficie total de las corralizas; significativo, en cambio, el porcentaje de propiedades particulares.

dades en la adjudicación de las corralizas, entre ellas una medición no ajustada a la realidad y el desprecio a las supuestas propiedades particulares. Durante los años siguientes, debieron de concurrir sobre las corralizas dos derechos: de un lado, el de los corraliceros; de otro, el de los labradores, quienes siguieron cultivando el comunal roturado.¹⁷ El 20 de diciembre de 1870, el regente del reino declaró nulas las ventas de diez de las once corralizas privatizadas de Falces. Hubo que devolverlas al común, así como reintegrar el dinero recibido. Nadie lo quería en esos términos, ni los corraliceros, ni el Ayuntamiento, ni —probablemente— los propios labradores, quienes sólo perseguían el reconocimiento de sus roturaciones como propiedad privada. El Ayuntamiento y la Veintena presentaron recurso contencioso administrativo, pero nada lograron. En junio de 1873, se facultaba al municipio a tomar la «posesión inmediata de las corralizas cuya venta se declaró nula».¹⁸

«Abusos que han causado estado jurídico» y «empoderamiento» comunero

Con la Restauración, dos de las familias hijosdalgas falcesinas más significativas —los *Badarán* y los *Elorz*— prosiguieron su particular asalto al poder estatal y provincial,¹⁹ con lo que el poder local fue, cada vez más, cosa del viejo *estado* de labradores.²⁰ Éstos, amparados en la seguridad que les ofrecía el catastro de 1865, continuaron durante el último cuarto del siglo XIX usurpando el comunal, casi siempre con la connivencia de las autoridades locales. Las escasas corporaciones que pretendieron cortar de raíz los abusos e implantar «igualdad entre todos los vecinos con relación a los terrenos comunales» se encontraron con serias dificultades «por razones de orden público». Hubo quien, incluso, se negaba a devolver lo usurpado hasta que los «autores de roturaciones antiguas» lo hicieran, por lo que, a la altura de 1900, en plena crisis agraria, el Ayuntamiento decía que

17. El concepto de concurrencia en Iriarte y Lana (2007).

18. A. M. Falces, libro 51. Una de ellas —Sierras— se mantuvo en manos privadas, las del conde de Rodezno, quien en 1886 obtuvo la redención de las servidumbres de leña, hacer yeso, *rancar* piedra y extraer esparto de dicha corraliza. El Ayuntamiento recurrió dicha decisión pero de nada le sirvió. «Aparte de la necesidad de leña en el pueblo —señalaba el Ayuntamiento en 1887— el esparto da subsistencia a muchas familias», sin olvidar «el empleo que facilita a los braceros cuando no pueden dedicarse a las faenas del campo». Su redención era «de suma gravedad para el pueblo, sobre todo para la clase proletaria».

19. Ramón M.^o Badarán iniciaba en 1872 una carrera política de largo recorrido. Sería elegido diputado a Cortes en 1872, 1881, 1886 y 1891, así como senador entre 1893 y 1896. Una participación en la política a la que no era ajena su familia. De hecho, su abuelo, Francisco de Paula Badarán Zala, asistió a las Cortes de Navarra de 1794-95, 1801 y 1817-1818 por el brazo militar y fue, casi permanentemente, concejal del Ayuntamiento falcesino durante el primer tercio del XIX. Su padre y su tío también ocuparon cargos de responsabilidad municipal en la década de 1840. Ramón M.^o Badarán fue una pieza estratégica en el engranaje que las élites liberales comarcales diseñaron para acceder al poder provincial y estatal. El distrito de Tafalla fue su bastión. Mediante cuidadas estrategias matrimoniales, crearon una tupida red parentelar, unida por lazos sanguíneos o estratégicos, de la que salieron, a lo largo de más de cien años, un buen puñado de diputados forales, como José Francisco, Pablo Matías, Eusebio y Jesús Elorz, Raimundo Díaz, Román Bermejo Lipúzcoa, Genaro Pérez Moso, Demetrio Martínez de Azagra o José María Badarán; y de diputados a Cortes y senadores, como Nazario Carriquiri, Ramón María Badarán o Genaro Pérez Moso. Eran la expresión de un sistema político oligárquico y caciquil que hundía sus raíces en pleno reinado de Isabel II. La documentación epistolar con motivo de las elecciones a diputados forales de 1892 así lo pone de manifiesto. Gastón (2006). *Las élites políticas navarras*, en García-Sanz (1996).

20. A. M. Falces, cjs. 41, 46, 55, 69 y 106. Acceso al Ayuntamiento con participaciones electorales realmente exiguas; en más de la mitad de las consultas el porcentaje de votantes no superaba el 25 por ciento.

desde tiempo inmemorial se han venido sucediendo en esta villa las roturaciones arbitrarias de terrenos comunales llevadas a cabo por varios vecinos de la misma a quienes, si bien es verdad se les ha tolerado o consentido por algunos ayuntamientos que continuasen como continúan hasta la fecha en posesión de los referidos terrenos, no es menos cierto que por otros y en distintas épocas se ha procurado por lo menos contener la desmedida ambición de quienes sin miramientos de ningún género han procedido a las roturaciones de los expresados terrenos.²¹

La crisis finisecular obligó a readaptar el capitalismo agrario diseñando nuevas estrategias. Una de ellas tenía que ver con la mayor o menor disponibilidad del factor tierra donde aplicar las virtudes de los nuevos cultivos y de la nueva maquinaria. Tierra comunal, muchas veces; usurpada, con frecuencia; desigualmente repartida siempre. El destino del comunal y el acceso al poder local se dieron cita, provocando un mayor interés por las instituciones municipales y dando validez, una vez más, a la teoría de la funcionalidad económica de los poderes locales,²² sobre todo desde que las políticas locales se vieron condicionadas por las estatales. En las dos primeras décadas del siglo xx —hasta que en 1917 se cerró un largo primer ciclo reivindicativo—, la participación electoral municipal fue importante, hasta alcanzar una media del 67,65 por ciento del total del electorado, que rondaba los setecientos votantes. Esta participación sería la expresión, además, de un mayor grado de madurez ciudadana y de una «paulatina politización del campesinado y del proletariado rural»²³ y, por tanto, de una acentuación de los procesos de democratización en el mundo rural navarro.

El uso y disfrute de los terrenos comunales marcará, como decimos, el ritmo de la política municipal falcesina y de la movilización ciudadana en los primeros años del siglo xx. En 1900, el Ayuntamiento, convencido de que la situación era insostenible, «por cuanto todos los años se sucede conflicto sobre conflicto», solicitó de la Diputación permiso para deslindar el comunal y las propiedades particularizadas.²⁴ Concretado el deslinde, la máxima autoridad provincial lo aprobó en 1903. La medida permitió ordenar el disfrute de los terrenos comunales, pero legitimó nuevamente las viejas usurpaciones. Superado el trámite administrativo, los labradores continuaron intrusándose en el comunal, con la complicidad de unos ayuntamientos controlados por los principales roturadores de secano, al tiempo que propietarios de tierras de regadío. Unos ayuntamientos elegidos, como decíamos, con una amplia participación ciudadana. Las reiteradas usurpaciones condujeron a que se aprobase un nuevo deslinde en agosto de 1911, ajustándose, en este caso, a la circular de la Diputación de 8 de mayo de 1911 que pretendía poner orden en el uso del comunal. Había pasado una década y la situación era más compleja. Se estaba saliendo de la crisis agraria gracias a una ampliación de la superficie de cultivo: ampliación no equitativa que generó un incremento de la conflictividad en torno al disfrute del comunal. Desde 1906, al menos, los focos de protesta se extendían por la zona sur de Navarra. La semilla comunera había germinado en ese «marco (de injusticia)»,²⁵ cuestionando los derechos y prácticas de labradores y corraliceros. También en Falces lo haría.

21. A. M. Falces, cj. 70. Azcona (2001: 888) añade que entre 1865 y 1903 hubo 639 mediciones de piezas; en el 60 por ciento, apropiaciones indebidas. Se devolvieron unas 387 hectáreas «en las corralizas del monte».

22. González de Molina (1993).

23. Gallego, Iriarte y Lana (2010: 113).

24. A. M. Falces, cj. 70.

25. La expresión en Herrera *et alii* (2010: 9). El germinar comunero en Gastón (2010).

El 6 de noviembre de 1911 hubo que renovar cinco concejales. No hizo falta convocar elecciones, pues los candidatos eran también cinco. Fueron proclamados directamente. Días después, el todavía alcalde, Ángel Mezquíriz Díez de Tejada —14,10 hectáreas de regadío y 22,46 de secano—, solicitaba a los futuros concejales que señalaran su filiación política. El dato puede resultar sumamente ilustrativo ya que el ciclo reivindicativo que se abría entonces iba a ser muy intenso y la mayor o menor permeabilidad de las autoridades estaba supeditada tanto a los intereses personales —incluido, o no, «el interés personal que entraña la promoción de los intereses de aquellos con los que simpatizamos»— como a la concepción de comunidad que nutría su ideología, que permitiría, o no, impulsar una «conducta comprometida». ²⁶ Pues bien, de los once ediles que tomarían posesión el 1 de enero de 1912, cuatro se decían carlistas, tres conservadores y otros cuatro independientes. De los cinco elegidos días atrás, dos eran carlistas, dos independientes y uno conservador. Merece especial atención, además, el acceso a la tierra de cultivo de todos los corporativos. Cuatro de ellos se encontraban entre los principales cultivadores; el resto muy por debajo; los carlistas y un independiente eran quienes menor acceso a la tierra tenían. Esa corporación fue la que se hizo eco de la instancia vecinal que se elaboró a comienzos de 1912. En ella se solicitaba que se recuperasen las apropiaciones indebidas hechas en los terrenos comunales desde 1841 y que se repartiesen más equitativamente, lo cual evitaría «tener que abandonar a nuestras familias y nuestra Madre Patria». ²⁷ Analizada por el nuevo Ayuntamiento, en el que los labradores pudientes ya no tenían mayoría, se acordó nombrar una comisión formada por concejales y miembros de la «junta denominada vulgarmente comunera» para dirigirse a la Diputación, así como pedir informe jurídico sobre el comunal. Las reuniones entre la *Junta Comunera* y los representantes municipales se hicieron cada vez más frecuentes. Presionado por aquélla, el Ayuntamiento nombró una comisión para la depuración de las usurpaciones comunales en las corralizas, al tiempo que solicitaba un nuevo deslinde. Sin embargo, pese a la presión comunera, poco se avanzó en esos meses.

El informe jurídico del letrado Pedro Uranga tampoco satisfizo a los comuneros, pues el punto más problemático, la recuperación de las roturaciones arbitrarias hechas desde 1841, no se podía abordar, al estar sancionada su «propiedad» por documentos administrativos como el catastro de 1865 y el deslinde de 1903. No cejaron, pese a ello, en su empeño y se dirigieron a la Diputación, la cual, el 24 de agosto de 1912, autorizaba la distribución de los terrenos comunales localizados dentro de las corralizas, incluyendo las apropiaciones indebidas hechas sólo desde 1903. Magro triunfo que, pese a su limitada afección a los usurpadores, aún tardaría en concretarse por parte del Ayuntamiento, presidido por un labrador.

El 25 de noviembre de 1912 había sesión de la corporación. El día anterior se reunió la *Junta Comunera* y acordaron pedir al alcalde que requiriese de todos los concejales su presencia en la sesión, pues los peticionarios tenían intención de acudir en masa. Llegaron a ser unos 200 hombres. A juicio del alcalde, profirieron «palabras subversivas, coaccionando a la corporación con imposiciones» que se podrían traducir en «hechos deplorables que es urgen-

26. Las citas en Sen (2000: 325).

27. A. M. Falces, cj. 103.

tísimo el evitarlos dada la grandísima excitación de ánimos». ²⁸ Por ello, «apurados los medios persuasorios para llegar a una avenencia en asunto tan grave», se estaba —según el alcalde— «en el caso de emplear las medidas de autoridad conducentes para la conservación del orden público», por lo que solicitaba la presencia de la guardia civil. Un bando prohibía la formación de grupos por las calles y obligaba a la *Junta Comunera* a presentar sus reclamaciones por escrito. Además, en lo sucesivo, las reuniones con la alcaldía se tendrían de día «y no de noche, pues a ciertas horas en que los ánimos no pueden estar serenos constituye un peligro el hecho de que un grupo numeroso venga a la sala consistorial ejerciendo verdadera coacción».

Con el cambio de año, la *Junta Comunera* redobló sus peticiones. La corporación, por su parte, siguió recurriendo a nuevos informes jurídicos. El primero que llegó fue el de Estanislao Aranzadi, el 28 de febrero de 1913. Para él, la cuestión comunal se había convertido en una «cuestión perpetua que, no obstante haber sido objeto de diferentes resoluciones en diferentes épocas... vive siempre como si, por entrañar una recalcitrante injusticia, entrañara también la necesidad de una insistente protesta». ²⁹ Diferenciaba, eso sí, entre bienes comunales —reivindicables sus usurpaciones— y de propios —más complicado—. Consciente de que en el seno de estos últimos había habido abusos, los clasificaba en recientes —con menos de un año y un día— y en los que «han causado estado jurídico». Solo los primeros se podrían reivindicar administrativamente; judicialmente, los hechos en los últimos cuarenta años. Dificultades con las que estaba de acuerdo el segundo letrado consultado, Fernando Romero, quien aconsejaba «una avenencia equitativa entre Ayuntamiento, comuneros y propietarios o roturadores», además de que en el futuro los repartos se hicieran por un plazo concreto, para evitar nuevas prescripciones.

El 17 de mayo de 1913 se reunió el Ayuntamiento con la *Junta Comunera* para analizar los informes. Los comuneros querían llegar hasta los juzgados mientras que el Ayuntamiento propuso aceptar las cesiones de parcelas que algunos «propietarios» proponían. No se llegó a un acuerdo, por lo que, dos meses después, una nueva instancia vecinal exigía al Ayuntamiento que «si es verdad como parece que usted tiene verdadero interés de conservar la paz y el orden del vecindario, debe llevar la Justicia recta y con estricta igualdad para que todo vecino goce de los derechos que le corresponden como ciudadano». ³⁰ Se referían a los terrenos usurpados dentro de los bienes exceptuados como de aprovechamiento común. Presionado por una parte del vecindario, el Ayuntamiento demandó a los usurpadores. Lo curioso fue la fórmula empleada: «Siendo muchos los vecinos que tienen propiedades en los expresados terrenos», el Ayuntamiento acordó, «como medio más equitativo y justo», que se practicase un sorteo, «previa formación de tres grupos de propietarios de esos comunes, extrayendo de cada una de ellas a la suerte tres vecinos dueños de tierras en el común». ³¹ La medida adoptada por el Ayuntamiento mostraba una idea de la justicia y de la equidad un tanto restrictiva, más próxima a la «simpatía» que al «compromiso» con «el bienestar de [todos los miembros de la] comunidad». ³²

28. A. M. Falces, cj. 103.

29. A. M. Falces, cj. 71.

30. A. M. Falces, cj. 103.

31. Entre 1841 y 1913 hubo 3.820 denuncias sobre apropiación de comunal. Azcona (2001: 1.100).

32. Los conceptos en Sen (2000: 325).

Durante ese otoño, tocaba renovar el Ayuntamiento; eran siete las vacantes. La *campana* se centró en la cuestión comunal. La participación fue menor que en 1909, pero aun así significativa, pues un 71,60 por ciento del electorado acudió a votar el 13 de noviembre de 1913. Cinco miembros de la *Junta Comunera* salieron elegidos. Fueron votados en bloque, sin fisuras. Se trataba de Domingo Ochoa, Juan Gárate, Jacinto Preciado (en torno a 145 votos cada uno), Francisco Lacruz y Eduardo Álvarez (alrededor de 115 votos cada uno). Salvo Preciado, que cultivaba una hectárea en el secano, el resto no había roturado en el monte. Sí que poseían tierra de regadío: entre una y dos hectáreas. Movidos por «el sentido de la justicia» que anidaba en ellos, como algo propio, natural, sin necesidad de «bombardeos morales o arengas éticas» externas,³³ uno de sus objetivos era intentar moralizar el «ejercicio del poder político» municipal;³⁴ otro, recuperar los bienes comunales y repartirlos con equidad.

La nueva corporación se constituyó el 1 de enero de 1914. Se mantenían en sus cargos dos carlistas y dos independientes. Tan sólo uno de ellos cultivaba en el secano; a él se sumaría, probablemente, otro de los concejales electos en noviembre, lo que les colocaba en teórica minoría. Iniciado el proceso de elección de cargos, se percibió una división en el seno municipal. El carpintero Francisco Biurrun —independiente— fue elegido alcalde por seis votos contra cinco; por igual resultado se resolvió la elección de primer y segundo teniente de alcalde. Confeccionada la lista de concejales, los cinco comuneros al final. Pese a que éstos no consiguieron los cargos más relevantes a nivel municipal, los roturadores del comunal vieron con temor lo que estaba ocurriendo. De hecho, una semana después, el 9 de enero de 1914, se presentaba en las dependencias municipales una instancia firmada por Nicanor Zarraluqui —como presidente— para dar cuenta de que los «propietarios» de tierras comunales se habían organizado para «defender las propiedades legítimamente adquiridas en el secano de los ataques que contra los mismos se trata de llevar a cabo».³⁵ Razones para organizarse y para defenderse no les iban a faltar a los labradores. Los trabajos de deslinde y medición del campo se adjudicaron el 2 de junio de 1914. Durante los siguientes meses, la actividad municipal estuvo condicionada por dicho proceso, salpicado de continuas reclamaciones. Finalmente, el 9 de octubre de 1915, la Diputación decretó que se sorteasen los terrenos comunales de las doce corralizas y del Soto Olando, exceptuando las parcelas que fueran objeto de reclamación. Un reglamento regularía el disfrute de las 2.885 hectáreas repartidas.

Mientras se concretaba el deslinde del comunal, se resolvió el pleito contra quien había roturado en los bienes exceptuados de la desamortización como de aprovechamiento común. El 15 de mayo de 1915 se dictaba sentencia desde el Juzgado de 1ª Instancia de Tafalla absolviendo a los demandados por el Ayuntamiento. Prevalcieron los argumentos del procurador de los roturadores. Éste, aunque reconocía que fueron bienes exceptuados de la desamortización como de aprovechamiento común, señalaba, igualmente, que «desde tiempo inmemorial había [en ellos] terrenos de propiedad particular». Además, el hecho de que esas fincas figurasen en el catastro y «algunas en el Registro de la Propiedad» eran argumentos de peso a favor

33. Sen (2000: 314).

34. La cita en Acosta y Cruz (2010: 12 y 13).

35. A. M. Falces, cj. 96.

de los demandados, más si cabe porque «nadie puede ir contra sus propios actos».³⁶ La sentencia fue apelada, pero de nada sirvió, ya que fue ratificada por la Audiencia de Pamplona el 28 de febrero de 1916. Sancionaba judicialmente la propiedad particular de unas tierras otrora comunales. La resolución judicial, además, situaba los bienes comunes y los de propios en un plano semejante, pese a la reiterativa pretensión de los letrados en separarlos. Reconocidos judicialmente los «derechos» de los cultivadores sobre los terrenos roturados en los comunes y deslindadas y repartidas las doce corralizas, parecía estar todo en orden. Orden, de cualquier forma, ficticio, por la desigual distribución de la superficie de cultivo. ¿Habían fracasado, entonces, los comuneros que accedieron al Ayuntamiento? Desde nuestro punto de vista, no; consiguieron una regulación del disfrute del comunal; ir más lejos no dependía, exclusivamente, de ellos, ni siquiera de la propia corporación municipal. Además, la semilla comunera aún daría muestras de vigor en los siguientes años, envuelta, en este caso, con una capa más organizada y sindicada.

Las elecciones de concejales de noviembre de 1915 debieron de estar condicionadas por el proceso de judicialización del comunal, sin duda. Eran cinco las vacantes; en el primer distrito coincidían con los candidatos, por lo que no hizo falta acudir a votar; en el segundo, en cambio, sí. Salieron elegidos, que podemos identificar, dos de los más importantes roturadores de secano: Felipe Ricarte Aguerri y Martín Allo Juguera, quienes serían proclamados, respectivamente, alcalde y teniente de alcalde el 1 de enero de 1916. Merece la pena resaltar del proceso el hecho de que Jacinto Preciado, destacado comunero, obtuviera un único voto en la elección para teniente de alcalde, cuando dos años atrás fue sólo un voto el que se lo impidió. Pese a ser un roturador el alcalde, algunas de las decisiones adoptadas por el Ayuntamiento no gustaron a los labradores, por ir en contra de sus intereses económicos. De igual manera, durante el bienio que se iniciaba se mantendría una relativa intensidad reivindicativa.

Cuadro 1
Falces, 1917. Distribución de la superficie de cultivo en regadío y secano

Hectáreas	Vecinos residentes y foranos				
	Propietarios	%	Hectáreas	%	Promedio
Menos 1	169	26,04	76,47	1,90	0,45
Menos 5	292	44,99	683,78	17,01	2,34
Menos 10	89	13,71	635,79	15,82	7,14
Menos 30	73	11,25	1.364,43	33,95	18,69
Más 30	26	4,01	1.258,87	31,32	48,42
TOTAL	649	100,00	4.019,35	100,00	6,19

Fuente: A. M. Falces, cj. 119. Reparto de guarderío. Elaboración propia.

36. Se refería al reconocimiento de una finca como de propiedad privada al ser integrada en el Catastro; un «acto de carácter civil que [le] obliga a reconocerla así perpetuamente». Montoro Sagasti (1929: 46)

No debe sorprendernos, a la vista del cuadro, la polarización social ni el nivel organizativo que se alcanzaron. Por un lado, los cultivadores de secano y principales propietarios, agrupados en el seno de la *Sociedad de Labradores*, relacionada, probablemente, con esa agrupación que presidió en enero de 1914 Nicanor Zarraluqui y que en 1916 se dirigió a la Diputación cuestionando la actitud de los comuneros por tener «la idea de equipararse al propietario». ³⁷ Por otro lado, los comuneros o jornaleros, quienes estarían, posiblemente, detrás de la «Sociedad que con el título “Unión Obrera”» trataba de fundarse en Falces a mediados de febrero de 1916. ³⁸

La desigual distribución de tierra estuvo, probablemente, en la raíz de la petición que 35 vecinos elevaron el 24 de noviembre de 1916 al Ayuntamiento. Solicitaban que se partieran los sotos y la dehesa del Vedadillo, «para ver si podemos dar de comer a nuestras familias, antes de que perezcan de necesidad». ³⁹ Dificultades acrecentadas por los efectos inflacionistas que la guerra mundial provocó en los artículos de primera necesidad. «Antes somos —decían— las personas que toda clase de ganaderías.» La instancia acabó en manos de la Diputación, que decretó, el 12 de abril de 1917, que se roturasen y repartiesen por ocho años los sotos de Arriba, Abajo y Tejera. El decreto fue recurrido por la *Sociedad de Labradores*, aduciendo el carácter que le otorgó su excepción de la desamortización y la «necesidad que tiene el ganado de reja y labor de esos pastos para explayarse»; ganado muy numeroso por la «considerable importancia del carácter agrícola que tiene el pueblo». A juicio de aquéllos, los pastos ya se habían reducido considerablemente con el convenio del 19 de marzo de 1916, que proponía destinar el Vedado y la mitad del Vedadillo a parcelas. Además, la roturación de los sotos, inundables «en las mayores crecidas ordinarias», iba a reportar una «utilidad individual nimia» y unos gastos elevados. El Ayuntamiento, «siendo de verdadera necesidad el dedicarlo para el aprovechamiento vecinal, según lo ha solicitado el pueblo», consideraba justa la petición. ⁴⁰ El día 17 de abril se celebró sesión municipal; en ella, se leyó el decreto que autorizaba la partición. Terminada la lectura, unos 40 labradores «prorrumpieron a gritar contra el Ayuntamiento, con ademanes amenazadores». Obligados por la autoridad a desalojar la sala de sesiones, pretendieron forzar la puerta. El hecho no pasó a mayores. Esa primavera del 17 se aprovechó, de igual forma, para reivindicar terrenos en manos del barón de San Vicente Ferrer, de María Cruzat y de Pablo Esparza. La Diputación se inhibió por ser competencia judicial; juzgados a los que acudiría el Ayuntamiento para reivindicar 131 hectáreas que el barón poseía en los términos de Cuenca y Unsón; pleito que sería desfavorable para el municipio porque, como señalaba su propio asesor, el barón poseía «una documentación sin tacha que acredita el pleno dominio de las fincas». ⁴¹

Esos meses fueron intensos, también, por otros motivos. El 19 de marzo de 1917 acudió a Falces el jaimista Gabino Martínez, diputado a Cortes por el distrito de Tafalla. El alcalde Felipe

37. Azcona (2001: 864). Sanz (2007: 98) afirma que pudieron ser 310 los socios fundadores. Añade que, en septiembre de 1917, pasaron a llamarse *Sindicato de Labradores*.

38. A. M. Falces, cj. 106. El censo electoral de 1919 mostraba un 1,62 por ciento de propietarios, un 76,45 por ciento de labradores y un 5,14 por ciento de jornaleros. A la vista de la desigual distribución de la tierra del cuadro 1 no resulta complicado concluir que numerosos pequeños labradores se aproximaban al segmento jornalero.

39. A. M. Falces, cj. 98.

40. A. M. Falces, cj. 103.

41. A. M. Falces, cj. 108.

Ricarte salió a recibirlo, acompañado de numeroso público y de la música. Recorrieron el pueblo, pasando por la plaza de los Fueros, donde se hallaba la casa de José María Badarán, elegido diputado foral una semana antes. Allí es donde se originó el enfrentamiento entre carlistas y liberales; una protesta que degeneró en alteración del orden público, de la que fue responsable, a juicio del gobernador, el propio alcalde, por no abstenerse de toda acción política, al participar activamente en la manifestación que hicieron a los diputados jaimistas sus partidarios. Felipe Ricarte fue suspendido por dos meses en sus funciones de alcalde. Finalizando el año había que renovar la corporación municipal. La participación fue alta. Cinco nuevos concejales salieron elegidos; cuatro de ellos —de los mayores roturadores en secano— recibieron un apoyo muy significativo. El 1 de enero de 1918, Felipe Ricarte sería reelegido como alcalde; a su lado, el maestro albañil Eduardo Biurrún Napal como primer teniente de alcalde —socialista en 1931— y Nicolás Zubiri como segundo.

El «trienio bolchevique» en Falces: el «Centro Regeneración Obrera»

A partir de 1918 se abrió un nuevo ciclo de protesta. Estuvo condicionado, en parte, por el contexto generado tras el final de la guerra mundial, que se tradujo en una serie de desajustes económicos y que provocaron tensiones inflacionistas y laborales.⁴² Estamos en la antesala del *trienio bolchevique*,⁴³ donde el carácter organizado y sindicado de la protesta, gracias a la introducción de ideologías revolucionarias de ruptura, va a tener una fuerte presencia en la Ribera alta de Navarra; una sindicación que, sin duda, se vio impulsada por los efluvios revolucionarios que llegaban desde regiones más septentrionales y que reactivó la protesta comunera.⁴⁴ Una reactivación de la conflictividad rural que, al igual que en otros puntos de la península, se trasladó también «al terreno de las luchas políticas».

Sorprende, de cualquier manera, que se extendieran tan tarde las ideas socialistas y anarquistas por el mundo rural navarro. Más si cabe cuando se contaba con la experiencia reivindicativa de las sociedades comuneras. Son varios los factores que podrían explicar su tardía presencia: la debilidad estructural del movimiento obrero en Navarra; el influjo de la doctrina social de la iglesia; la necesidad de nuevas oportunidades políticas, como sucedió tras la crisis de 1917 y el resquebrajamiento del sistema parlamentario liberal de la Restauración; o, por qué no, el triunfo de la Revolución rusa, la cual abrió inmensas expectativas entre muchos braceros españoles. Sea como fuere, en Navarra, tras varios intentos fallidos,⁴⁵ las ideologías socialista y anarquista fueron extendiendo su propuesta de cambio y revolución por las zonas rurales a partir de 1919, fortaleciendo, de paso, «los procesos de aprendizaje y concienciación política»⁴⁶ que el movimiento comunero navarro había puesto en escena años atrás.

Para entonces, algunos conflictos ya se habían resuelto sin su concierto; de haberse producido éste, podría haber tenido otro sesgo la protesta y haber sido otra la solución. De

42. Un reciente estudio de las luchas campesinas andaluzas en esos años en Cobo (2010).

43. Díaz del Moral (1973).

44. Una ampliación en Gastón (2010).

45. Biglino (1986).

46. El socialismo español y la cuestión agraria en Cruz Artacho *et alii* (2002). La cita en Herrera *et alii* (2010: 9).

cualquier forma, es probable que su interpretación de la cuestión agraria, demasiado pegada al marxismo ortodoxo, no les permitiera ver una realidad donde la concentración de la propiedad de la tierra —que la hubo— no eliminó la pequeña y mediana explotación campesina, gracias a mecanismos correctores que facilitaron la adquisición de parcelas y donde las clases sociales —que sí existían— no obedecían únicamente al paradigma marxista tradicional de lucha entre burgueses y proletarios. Fue lo que ocurrió, por ejemplo, en Falces, donde los labradores pudientes se enfrentaron tanto a los corraliceros —burguesía agraria— como a los comuneros —jornaleros o pequeños propietarios—. Además, la apuesta socialista por los jornaleros —la clase proletaria agraria— a quienes se haría beneficiarios de los procesos de colectivización una vez alcanzado el poder, les pudo hacer olvidar a los pequeños propietarios o arrendatarios, que sufrían de igual forma las consecuencias negativas del capitalismo agrario y que, de igual forma, se sentirían agraviados de socializarse la tierra y otros factores de producción agraria.⁴⁷

En abril de 1919, la Federación Obrera de Pamplona solicitó a la Comisión Ejecutiva de la UGT que enviase a un compañero a Navarra para colaborar en la campaña de propaganda societaria que se iba a organizar. A comienzos de diciembre, los propagandistas Juan Gracia, de Bilbao y Guillermo Torrijos, de San Sebastián, recorrieron varios pueblos del sur navarro; entre ellos, Falces, el día 8, atendiendo a la llamada del concejal Eduardo Biurrun. La finalidad de los actos era «exponer al pueblo la emancipación del trabajo sobre la opresión capitalista».⁴⁸ El gobernador advirtió que no iba a permitir ataques contra el ejército ni contra la religión, ni que se excitase a los asistentes contra el orden público. La campaña de 1919 sirvió para impulsar el sindicalismo de clase, surgiendo, al año siguiente, varios centros obreros ugetistas en la zona media de Navarra.

El anarquismo también redobló su presencia a partir de 1919. Durante el congreso de Sans, en junio de 1918, se aprobó impulsar la vía revolucionaria e insurreccional, siendo los *sindicatos únicos* las estructuras organizativas que la iban a desarrollar. La azucarera de Marcilla se convirtió, en ese sentido, en campo abonado para que germinase su semilla, cuestión que se produjo en la segunda mitad de 1919, con la constitución del *Sindicato Único de Obreros Azucareros y Alcoboleros* en esa fábrica; un establecimiento fabril que pudo llegar a ocupar en campaña a unos 600 obreros. No fue el *Único* la única agrupación que pudo inclinarse hacia el anarquismo por esos años en la zona media; al año siguiente, en Falces, se creó el *Centro Regeneración Obrera* que, tras echar a andar de la mano del socialismo, se inclinó por la ideología anarquista; y en la vecina Peralta, un poco más tarde, la agrupación *Justicia y Tierra*. Con semejantes mimbres, no resulta extraño que la protesta se tejiera como lo hizo durante los próximos años. Una protesta que, sin perder el carácter comunero que le había acompañado, sintió cómo la impronta societaria se dejaba notar un tanto en las formas de acción.

Cambios cualitativos en la protesta a los que no van a ser ajenos los roturadores de secano. En febrero de 1920 se celebraron elecciones municipales. No conocemos el nombre de todos los candidatos, sí el de quienes salieron elegidos —avalados, probablemente, por la *Sociedad*

47. Cruz Artacho *et alii* (2004).

48. García-Sanz (1999: 248).

de Labradores—, así como el número de votos que recibieron —muy elevado, en varios casos—. También sus capitales imponibles y, sobre todo, la tierra que cultivaban; tres de ellos poseían importante superficie de cultivo, otro era un comerciante pudiente. La nueva corporación que tomó posesión en abril de 1920 estaría monopolizada por los roturadores de secano que, además, tenían regadío. Tras su acceso al Ayuntamiento se escondería, probablemente, el intento por controlar las instituciones municipales para evitar que en la nueva coyuntura social generada cuajasen iniciativas que cuestionaran los derechos de propiedad sobre los terrenos comunales, como había ocurrido en el pasado reciente.

El riesgo de conflicto social era palpable, alentado por una sensación de relativa frustración. El deslinde de 1915, que había permitido repartir unas 2.885 hectáreas comunales, no había aplacado la reivindicación comunera ni resuelto la «cuestión eterna», al no contemplarse en dicho reparto las usurpaciones que la sentencia judicial de 1915 había legalizado. De ahí que en los siguientes años se intensificara tanto la protesta; protesta en la que tuvo un especial protagonismo el *Centro Regeneración Obrera*. El 17 de abril de 1920 se reunió la Junta de Veintena. Se invitó a esa cita a representantes del *Casino*, del *Círculo Católico*, de la *Sociedad de Labradores* y de los mayores contribuyentes. Se trataba, ante la existencia de nuevas apropiaciones, de proceder a un nuevo deslinde. Antes de comenzar la sesión, el concejal Eduardo Biurrun presentó una moción que pretendía «darle al nuevo reparto de tierras comunales el verdadero carácter que en sí encierra».⁴⁹ Para conseguirlo, tras dividir a la sociedad falcesina en clase baja, media y alta, proponía excluir del derecho a parcela a quien arrendase tanta extensión de tierra como la que le iba a corresponder en el reparto; también a los funcionarios públicos y a quienes por industria o comercio pagasen más de 100 pesetas de contribución. No prosperó su propuesta; sí, en cambio, la de crear una comisión compuesta por concejales, mayores contribuyentes y representantes del *Casino*, del *Círculo* y de la *Sociedad de Labradores* —en total, 11 miembros— que organizara el proceso. Cuando se iba a proceder al sorteo de parcelas, fue impugnado por el barón de San Vicente Ferrer, quien denunció ante el Juzgado que el teniente de alcalde «al frente de varios obreros practicó el amojonamiento de unas 500 robadas comunales dentro de su Caserío».⁵⁰ La demanda fue aceptada por el juez. Meses después, el 3 de octubre de 1920, se reunió la comisión municipal para ver cómo se le respondía. Eduardo Biurrun propuso que se incoase pleito reivindicativo de todos los terrenos comunales, no sólo de los del barón; se acordó hacerlo, por unanimidad.

Dos días después de tomarse esos acuerdos, Jacinto Preciado y Eduardo Álvarez —antiguos concejales comuneros—, presidente y secretario, respectivamente, del *Centro Regeneración Obrera* en esos momentos, protestaron ante el Ayuntamiento por no haber sido invitados a la asamblea reunida para tratar del deslinde, más si cabe cuando «por su carácter es esta Sociedad la más llamada a intervenir en ese debate». Legalmente constituida y con unos 120 asociados —todos comuneros—, no había razón alguna para no haber sido convocados. Además, señalaban: «varios individuos asambleístas no debieran haber tomado parte en ella, pues para defender los bienes comunes solamente deben intervenir personas que no tengan que defender su interés particular». Propiedades particulares que solo debían ser respetadas, a su

49. A. M. Falces, cj. 114.

50. A. M. Falces, lb. 79.

juicio, si estaban basadas en «títulos de adquisición de propiedad, que son las ventas otorgadas por el Ayuntamiento a los vecinos con autorización de la Diputación». Bienes comunes que debían ser repartidos «entre los vecinos que riegan la tierra con su sudor y sostienen a la humanidad con el esfuerzo de su trabajo. Queremos que la tierra le pertenezca a todo el que esté dispuesto a sudar con ella y no al que la quiera para arrendarla y explotar el trabajo y la falta de unión de la clase trabajadora».⁵¹

La campaña de propaganda societaria organizada por los socialistas a finales de 1919, así como la fallida de comienzos de 1920, generaron en amplios sectores de la sociedad navarra un cierto temor a los efectos que la expansión de la semilla de la *revolución roja* pudiera provocar. Por ese motivo, se organizó una campaña que frenara su más que previsible avance. La campaña se inició en Falces el 9 de junio de 1920. El mitin, según contaba Gregorio Angulo, se anunció con bandos «a tambor batiente», saliendo a recibir a los oradores el alcalde y los curas. Acudió el pueblo en masa. Los problemas surgieron cuando se insultó a los socialistas. Una mujer que asistía al mitin se levantó y lanzó vivas al socialismo y a Pablo Iglesias que fueron coreados por muchos de los presentes. Tras cantar *La Internacional*, las mujeres comenzaron a gritar: «¡Abajo los vagos!, ¡el que no trabaje que no coma!, ¡farsantes!»; una manifestación espontánea se formó a la salida del acto. Las autoridades, para evitar problemas, sugirieron a los curas que se marchasen de Falces.⁵² Con el otoño, a finales de noviembre, llegó la huelga de la azucarera de Marcilla; una huelga que pudo ser apoyada por el *Centro Regeneración Obrera*, en la medida de sus posibilidades, y que marcó un hito reivindicativo en una comarca agraria como la Ribera alta de Navarra.⁵³

Finalizado el conflicto azucarero, que había alterado durante varias semanas el mercado laboral, quedaba por resolver la *cuestión eterna*, la más crucial: la ausencia de tierras para todos los vecinos. Pudo haber más, pero sólo tenemos constancia del mitin organizado por el *Centro Regeneración Obrera* el 9 de enero de 1921. Acudieron no menos de 250 personas. Fueron denunciados ante el Juzgado de Tafalla por un delito contra la Constitución. El presidente del *Centro* señaló, en su defensa, que no hubo alteración del orden y que los oradores, Corpus Dorronsoro, de la Federación de Pamplona y Juan Gracia, del «Centro Socialista» de Bilbao, «se circunscribieron a exponer la teoría socialista y recabar la unión como constituyente de fuerza», recomendándoles que «huyeran de todos los actos violentos para conseguir lo que pretendían».⁵⁴ Sin embargo, la «asistencia de público extraño a la referida sociedad» parecía añadir una dosis adicional de riesgo de conflicto. El carácter organizado que la protesta comunal estaba tomando podía verse reforzado por el corolario de acción planteado en la huelga azucarera y por la presencia de organizaciones sindicales de clase. De ahí el temor del alcalde al dirigirse al gobernador el mismo día del mitin; de ahí, también, la respuesta recibida: si se reincidía, se clausuraría el centro. Temores que se reprodujeron con motivo del Primero de Mayo de ese año. Un telegrama del alcalde al gobernador señalaba que «Centro Regeneración Obrera solicita autorización celebrar manifestación 1º de mayo aniversario fiesta trabaja-

51. A. M. Falces, cj. 114.

52. García-Sanz (1999: 306).

53. La huelga en Gastón (1997).

54. A. J. Tafalla, cj. 1.156.

dores piensan proponer peticiones locales. Como existe efervescencia causa pleitos pendientes creo no debe autorizarla no obstante esa autoridad acordará lo procedente».⁵⁵

Peticiones relacionadas con la necesidad de tierra que no fueron atendidas por las autoridades, por lo que los comuneros falcesinos pasaron a la acción directa.⁵⁶ Al amanecer del 21 de mayo de 1921, 120 vecinos con seis *bravants* salieron al Soto Calón a roturar. Rompieron apenas 2 hectáreas antes de ser requeridos por la autoridad para que desistieran en su acción; lo hicieron pero, al mediodía, un nuevo grupo, en este caso unos 500 hombres y unas 100 mujeres, se lanzó al soto con 11 herramientas, con la intención de seguir rompiéndolo. De nuevo fueron requeridos por la guardia civil para que abandonasen su labor. Ésta, al describir los hechos, señalaba que fueron increpados en estos términos: «¿Por qué el alcalde no ha enviado a la guardia civil a denunciar a algunos ricos y concejales que también han roturado en el monte terreno comunal, muy especialmente a Wenceslao Díaz, hermano del concejal Segundo Díaz?». Los comuneros regresaron al pueblo y se concentraron en torno a la sede del *Centro*, donde celebraron una asamblea multitudinaria en la que se acordó reunirse con el alcalde «con el fin de llegar a un acuerdo sobre tan delicado asunto, pues los ánimos se encuentran excitados». La reunión se celebraría en el despacho del gobernador y a ella acudieron, como representantes de los comuneros, Jacinto Preciado y Martín Zubiri. Mientras, el juez municipal solicitaba un carro con caballerías y personal para «conducir a calidad de depósito los once arados *bravants* detenidos en el Soto de Calón».⁵⁷

El gobernador, sin escuchar a los comuneros, responsabilizó al *Centro* de los sucesos. De los informes de la guardia civil y del alcalde se desprendía, a su juicio, que «los desórdenes públicos motivados por las roturaciones que se tratan de llevar a cabo a viva fuerza en los terrenos comunales parten de la Sociedad Regeneración Obrera». No le quedaba otro remedio, decía, que clausurarla, «como medida de previsión y hasta tanto que termine tal estado de rebeldía».⁵⁸ Su presidente era, por entonces, el comerciante Francisco Allo, quien, según la guardia civil, dirigía todo el movimiento obrero en Falces. La medida no estaba justificada, a juicio de la junta directiva del *Centro*, ya que, entre otras consideraciones, en las roturaciones había participado un número de vecinos muy superior al de asociados del *Centro*. Pese a todo, sus peticiones de reapertura cayeron en saco roto. Pasados los días, tras otra reunión con el gobernador, el 11 de junio, se celebró una asamblea legal del *Centro*. En ella, se acordó por unanimidad que ningún asociado saliera a practicar roturaciones en los terrenos comunales sin la debida autorización; comprometiéndose, además, a «denunciar a las autoridades las faltas que se cometan por los vecinos en los comunes». Una semana después, el *Centro* abría de nuevo sus puertas.⁵⁹

Las elecciones municipales de febrero de 1922 se presentaban diferentes. Reprimidas y aplacadas las reivindicaciones comuneras, los principales roturadores del secano se alejaron de la Casa Consistorial, dejando paso a otros labradores menos pudientes. Seis fueron las vacantes y seis los candidatos, por lo que ni siquiera hizo falta acudir a las urnas; fueron procla-

55. A. M. Falces, cj. 116.

56. A. J. Tafalla, cj. 1.159.

57. A. M. Falces, cj. 114.

58. A. M. Falces, cj. 114.

59. A. J. Tafalla, cj. 1.159. A. M. Falces, cj. 114. Majuelo (1984).

mados directamente el día 9 de ese mes. Durante los años siguientes, las usurpaciones de terrenos comunales continuaron, a tenor de las denuncias cursadas.⁶⁰

Hibernación y reactivación de la movilización campesina

Con la llegada de la dictadura de Primo de Rivera, los principales propietarios de tierras coparon el Ayuntamiento, por lo que nada se iba a hacer por recuperar las apropiaciones indebidas de tierra.⁶¹ Habrá que esperar hasta 1928 para encontrarnos nuevas reivindicaciones con un relativo carácter comunero. En la primavera de ese año, se fundó la *Sociedad para la Defensa de los Bienes Comunes de Falces*, que dirigió varias instancias al Ayuntamiento solicitando que «defienda los comunes de la Villa de toda clase de intromisiones y usurpaciones».⁶² Este contrató, en 1928, al abogado Montoro Sagasti para que elaborase un «estudio jurídico-histórico-social» sobre «la propiedad comunal y la privada» en Falces.

El Ayuntamiento de Falces, teniendo muy presente la constante tendencia observada por parte de los vecinos de la mencionada villa, consistente en transformar el terreno comunal de la misma en propiedades privadas, [se propone] plantear una campaña de reivindicación en beneficio del común y defender a la par, de toda clase de intromisiones, los terrenos que hoy día y a pesar de los múltiples ataques de que han sido objeto, conservan el carácter de comunales para uso vecinal.⁶³

A comienzos de octubre, Montoro se reunía con la *Sociedad para la Defensa de los Bienes Comunes* y concretaban los términos del estudio, cuyo objetivo principal consistía en evitar que hubiera nuevas intromisiones en el patrimonio vecinal, ya que, como señalaba la Diputación en 1927, era «fundamental para la vida de los pueblos el que los mismos no pierdan su patrimonio comunal que en circunstancias difíciles para la colectividad es, equitativamente disfrutado, el bienestar de los pueblos y medio de que en las arcas municipales ingresen cantidades». El informe se presentó al año siguiente y en él se concluía que «la mayor parte de lo transformado en propiedad privada no puede reintegrarse al común, dentro se entiende de las actuales normas legales»; sí, en cambio, «todas las intromisiones llevadas a cabo con posterioridad a 1902, siempre que no hayan sido reconocidas como fincas de propiedad particular

60. Azcona (2001: 900). En 1930 se denunció a 51 labradores por roturar indebidamente 34,37 ha.

61. A. M. Falces, cj. 79. ¿Qué fue del *Centro* durante la dictadura de Primo de Rivera? En medio de una coyuntura política represiva, diversificó sus actividades gracias a su biblioteca, a su escuela popular, a su cine y a su grupo de teatro. Esto puede ser entendido como una manera de burlar el cerco que las autoridades tendieron sobre ellos, ya que, envuelta con el manto de la farándula podía esconderse una labor formativa y propagandística muy importante. A comienzos de marzo de 1924 se pusieron en escena las obras *Alma de Dios* y *Los Nuevos Románticos*; con motivo de «las pascuas de Resurrección», en abril de ese mismo año, *Camino de Flores*; a finales de mayo y principios de junio, *La alegría de la buerta* y *La zancadilla*.

62. Montoro Sagasti (1929: 52), Sanz (2007: 99). Se reunía en una taberna de la Plaza, conocida como «la comunera». A. M. Falces, cj. 174. Entre sus fundadores, Ramón Azcona, Blas Navarro, Martín Zubiri e Hilario Allo, concejales electos en abril de 1931 y de ideología demócrata-social de izquierda el primero, católico independiente el segundo y el tercero y nacionalista el cuarto, según un borrador municipal. El reparto de guarderío de 1917 les adjudicaba en tomo a 1 hectárea de tierra de regadío a alguno de ellos; nada en el seco. De ellos, Martín Zubiri estuvo en el *Centro Regeneración Obrera*; su hermano Nicolás en la *Junta Comunera*.

63. Montoro Sagasti (1929: 3).

ni en Catastros ni en ningún otro acto municipal». ⁶⁴ La *Sociedad para la Defensa de los Bienes Comunes* se transformó dos años más tarde, en enero de 1930, en el *Sindicato de Obreros del Campo*. En su artículo 2º señalaban que su objetivo fundamental era «recabar de los Poderes Constituidos acaben con el difícil y complejo problema comunal de la villa... reivindicando por los medios legales que procedan todos los terrenos detentados en la actualidad por particulares y saber de un modo que no deje lugar a dudas que es Patrimonio común y Propiedad particular». ⁶⁵ Sus peticiones no cayeron en saco roto, ya que la corporación de 1930, presidida por un representante de los sindicatos católicos-agrarios, Teófilo Añorbe, aprobó el deslinde del comunal el 1 de abril de 1931; se establecía, además, el 15 de julio como fecha para comenzar los trabajos.

La primera corporación republicana pudo tener un relativo sesgo «comunero», aunque alejado de veleidades revolucionarias y sin mucho que ver con la reivindicación comunera de las décadas de 1910 y 1920. Tan sólo había un socialista en ella, Eduardo Biurrun, que anteriormente había sido concejal; el resto, dos católicos independientes, dos demócrata-social cristianos, un demócrata-social de izquierda, tres republicanos de izquierda, un republicano radical y un nacionalista. ⁶⁶ Fue elegido alcalde Ramón Azcona Laú, fundador de la *Sociedad para la Defensa de los Bienes Comunes* tres años atrás y miembro de la Federación Católico-Social de Navarra, desde donde fue impulsado a consejero del Consejo Foral Administrativo de Navarra. ⁶⁷

Durante los años siguientes, las pasiones en torno al comunal se desataron en Falces, en la línea de lo ocurrido en otros puntos. Pudo deberse al creciente protagonismo que adquirió a nivel internacional la cuestión agraria o al nuevo marco republicano que alentó una nueva época de conflictividad social. Una conflictividad que, quizás, no fuera mucho mayor que en décadas precedentes, pero que, en un marco estatal y provincial de efervescencia reivindicativa, se mostraba mucho más organizada, sindicada y *redistributiva*. ⁶⁸ El 16 de agosto de 1931 se fundaba la *Sociedad Obrera de Oficios Varios* de la *Unión General de Trabajadores*. Vendría a sumarse a la labor reivindicativa que desarrollaba el *Centro Regeneración Obrera*, aunque sus relaciones no debieron de ser muy cordiales. ⁶⁹ A partir de ese momento, la legislación socio-laboral republicana se fue aplicando en Falces, al tiempo que proseguía el deslinde del comunal y se denunciaban las usurpaciones de los labradores. En este sentido, el *Centro* solicitó, en mayo de 1931, que no se reconociese la propiedad de las tierras si no habían sido vendidas con la aprobación de la Diputación. Por su parte, la UGT pediría, en marzo de 1933, la incautación de todas las corralizas y la aplicación de la Reforma Agraria.

El *Centro Regeneración Obrera*, fiel a sus principios y desconfiando de las autoridades municipales y quién sabe si de todo el proyecto republicano, se mostró reacio a participar en

64. Montoro Sagasti (1929: 57-58).

65. Azcona (2001: 1.125).

66. Sanz (2007: 141). Virto (1987: 180 y 199) señala que fueron 564 los votantes, de un total de 814, casi un 70 por ciento del censo. En octubre de 1932 la filiación de los concejales era: cinco republicanos independientes, dos radicales, dos socialistas, un demócrata social-agrario y un agrario-católico.

67. Sanz (2007: 118). La FCSN denunció la Ley de Reforma Agraria, «por vulnerar “abiertamente la Ley Paccionada de 1841 y el Convenio de 1927”». Pese a la «constante apelación al apoliticismo» de la FCSN, su «alineación con las derechas navarras y españolas está fuera de toda duda». Majuelo y Pascual (1991: 186, 189 y 190).

68. El concepto de redistribución en Iriarte y Lana (2002).

69. Virto (1985: 847).

las instituciones locales. De hecho, renunció al delegado que le correspondía en la Bolsa de Trabajo. A lo largo de los años siguientes, hasta que fue clausurado el 10 de diciembre de 1933 por orden del gobernador civil,⁷⁰ su labor formativa continuó. Siguió programando sesiones de cine y teatro, así como festivales. También mítines, en los que la asistencia superaba ampliamente su afiliación. Ocurrió así el 23 y 24 de mayo de 1932, días en los que estuvo en Falces Manuel Pérez. Este, tras hacer un sucinto análisis de la situación del obrero hasta la Revolución francesa, puso su acento en la perversidad del capitalismo, «causante de todos los males de la clase trabajadora». La única solución para subvertir el sistema e implantar la «justicia social» era la «instauración del Comunismo Libertario». Sus críticas se encaminaron, igualmente, hacia los socialistas, por haber abandonado el marxismo. El primer día acudieron 130 personas; el segundo, unas 300.⁷¹ De igual manera, el *Centro* organizó la ocupación del caserío del barón de San Vicente Ferrer en octubre de 1933.⁷² Reunidos en la sede, acordaron salir con varios aperos y realizar algunas tareas. Alguien le contó el plan al barón, quien dio parte al gobernador. Este envió numerosas parejas de la guardia civil, que reprimieron duramente a los comuneros. Es probable que, de nuevo, igual que en 1921, el *Centro* viera clausurado su local como consecuencia de una acción directa; entonces en el Soto Calón, ahora en el caserío del barón.

El *Centro* acabó siendo el lugar del que salieron algunos destacados anarquistas a nivel navarro y estatal.⁷³ Jacinto Preciado fue, como hemos visto, uno de ellos. Vivía en el caserío del Cajo y su familia debió de tener, según el testimonio de Salvador Gurucharri, «una vieja y larga relación con el anarquista Federico José Monseny». Fue *paquetero* en la correspondencia habitual de la *Revista Blanca*⁷⁴ y llegó a ser miembro de la comisión ejecutiva de la Federación Provincial Obrera de Navarra.⁷⁵ Murió fusilado en Echauri el 2 de noviembre de 1936, junto a su hermano José y el destacado anarquista Teodoro Taínta, entre otros.⁷⁶ A Taínta se le relacionó con Joaquín Cortés en Argentina, desde donde volvió para colaborar con Durruti y Ascaso y para oficiarse de enlace entre Valencia y Asturias, pasando por Barcelona, Zaragoza, Navarra y País Vasco.⁷⁷ Preciado y Taínta eran amigos de infancia de Félix Julián Gurucharri, uno de los cenetistas falcesinos más destacados, sobre todo desde que a mediados de la década de 1920 se trasladase a Barcelona. Allí se afilió al Sindicato del Transporte, sección Autobuses, desde donde participó en multitud de acciones, alguna de las cuales le llevó a la cárcel. Gurucharri no fue fusilado; murió en Londres, en 1962. Sí lo fue, en cambio, Irineo Biurrun, secretario del *Centro* en 1923, así como otros diez cenetistas falcesinos más.⁷⁸ Junto a ellos, hubo otros —hasta 29— que fueron pasados por las armas. La mayor parte de éstos —23— estuvieron primero presos en el Fuerte de San Cristóbal y en la prisión provincial. El 25 de noviembre de

70. A. M. Falces, cj. 175.

71. Virto (1985: 847).

72. Las invasiones de fincas en Navarra en (Majuelo 1989).

73. Altaffaylla (1986: 306). Algunos viejos militantes de la CNT, como Sandalio y Pelayo Biurrun o Francisco Allo —concejales estos dos últimos— y otros, crearon Izquierda Republicana en mayo de 1935.

74. Sanz (2007: 122).

75. García-Sanz (1999: 283).

76. Altaffaylla (1986).

77. García-Sanz (Coord.) (2001: 442).

78. Altaffaylla (1986).

1936, los diecinueve que estaban en el fuerte salieron hacia Echauri, donde se les fusiló. De los 29, Altaffaylla proporciona la filiación de 22; 14 eran de la CNT, 7 de la UGT y 1 del PSOE. Su muerte era el epílogo trágico de la lucha por la tierra, de la lucha por reivindicar la recuperación del comunal usurpado. Dos días antes del alzamiento fascista, en el pleno del Ayuntamiento se hablaba del comunal, asunto recurrente durante la primavera de ese año, sobre todo desde que fueran restituidos en sus cargos los concejales depuestos en 1934 y se pusiera sobre la mesa las nuevas usurpaciones de tierra comunal.⁷⁹ La cuestión eterna seguía sin solución; la guerra no se la iba a proporcionar.

Conclusiones

La implantación y desarrollo de la reforma agraria liberal en Navarra fue el marco en el que los labradores de Falces se liberaron de sus ataduras tardofeudales y experimentaron un paulatino proceso de *empoderamiento* social y político, que les permitió legalizar las roturaciones arbitrarias y usurpaciones en los terrenos comunales y sentar las bases de su hegemonía económica. *Expulsado* el marqués y *exiliados* a la Corte y a la Diputación los *bijosdalgos*, el espacio local fue controlado por los labradores, imponiendo su rodillo, apoyados en organizaciones de clase como la *Asociación de Labradores Propietarios*, la *Sociedad de Labradores* o el *Sindicato de Labradores*.

A partir de 1906, los herederos de los marginados del proceso reformista liberal tomaron conciencia de su capacidad, modificándose un tanto los comportamientos sociales y políticos falcesinos. Comuneros movilizados no solo para saciar su hambre, no sólo en la búsqueda del control de alguna fuente de recursos, también para paliar los déficit democráticos del sistema político liberal español. Una movilización comunera que tuvo, por ello, varios rostros; uno político, con una creciente participación en las consultas electorales convocadas para renovar los cargos de *república*, especialmente en el primer tercio del siglo xx, de la mano del germinar asociativo; otro jurídico, delimitando los derechos de propiedad y disfrute sobre los bienes municipales; otro económico, buscando tierra que laborar; en última instancia social, para reducir la miseria de algunos sectores de campesinos y para evitar los flujos migratorios, mediante políticas redistributivas de los terrenos comunales, basadas en la justicia y la equidad. Un rostro poliédrico que devino en *cuestión social* de la que hubo de ocuparse la máxima institución navarra, la Diputación, para quien el comunal, equitativamente disfrutado, garantizaba el bienestar de las comunidades campesinas, resaltando así su finalidad social.

Los comuneros se *empoderaron* y accedieron al Ayuntamiento. Tras sus reivindicaciones económicas —basadas en el deslinde del comunal y en el reparto equitativo de sus terrenos— se dejaba traslucir una concepción de comunidad campesina crítica con la burguesa, donde el interés comunitario no estaba irremisiblemente enfrentado con el individual. «Las ideas básicas de la justicia —señala Amartya Sen— no son ajenas a los seres sociales, que se preocupan por sus propios intereses pero que también son capaces de pensar en los miembros de su fa-

79. Azcona (2001: 1.148-1.153).

milia, en sus vecinos [y] en sus conciudadanos». ⁸⁰ El movimiento comunero acabó reflejando una identidad comunitaria vecinal donde emergían también valores como equidad, solidaridad, cooperación, justicia social o ciudadanía; una identidad que «refrena la búsqueda exclusiva de nuestros propios fines (sean o no estos mismos fines exclusivamente egoístas), debido al acatamiento de reglas de conducta decente que permitan la búsqueda de fines (sean o no egoístas) de otras personas que compartan [la comunidad] con nosotros». ⁸¹ Un movimiento que, reforzado por el proceso de aprendizaje social y político del periodo de entreguerras, acabaría recalando en el socialismo, en el anarquismo y en los partidos republicanos, redoblando sus reivindicaciones y alentando nuevos brotes de conflictividad social, primero durante el *trienio bolchevique* y luego durante la Segunda República. Eso sí, sin abandonar buena parte de su bagaje identitario.

Bibliografía

- ACOSTA RAMÍREZ, F. y CRUZ ARTACHO, S. (2010). «Democracia y mundo rural en Andalucía 1890-1936: propuestas para la revisión crítica de algunos tópicos historiográficos», en *X Congreso Asociación de Historia Contemporánea*.
- ALLI ARANGUREN, J. C. (2004). «Las corralizas en Navarra. Historia, naturaleza y régimen», en *Iura Vasconiae*, I, pp. 315-364.
- ALTAFFAYLLA KULTUR TALDEA (1986). *Navarra, 1936. De la esperanza al terror*; Tafalla: Altaffaylla Kultur Taldea.
- AZCONA PASTOR, J. M. (2001). *Los ámbitos geográficos y el devenir histórico de la villa de Falces (Navarra)*. Falces: Ayuntamiento.
- BASCUÑÁN, O. (2008). *Protesta y supervivencia: movilización y desorden en una sociedad rural: Castilla-La Mancha*. Valencia: Centro F. Tomás y Valiente. Historia Social.
- BIGLINO, P. (1986). *El socialismo español y la cuestión agraria 1890-1936*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- COBO ROMERO, F. (2010). «The Red Dawn of the Andalusian Countryside: Peasant Protest during the Bolshevik Triennium, 1918-1920», en SMITH, Á. y ROMERO SALVADÓ, F. J. (eds.): *The Agony of Spanish Liberalism: From Revolution to Dictatorship 1914-1923*. Basingstoke, Houndmills y Londres, Palgrave-Macmillan, pp. 173-206.
- CONGOST, R. y LANA, J. M. (eds.) (2007). *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XX)*. Pamplona, UPNA.
- CRUZ ARTACHO, S. (1994). *Caciques y campesinos. Poder político, modernización agraria y conflictividad social en Granada (1890-1923)*. Madrid: Ediciones Libertarias.
- CRUZ ARTACHO, S., GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y HERRERA GONZÁLEZ DE MOLINA, A. (2002). «Los bienes comunales y el socialismo español 1888-1936», en PIQUERAS ARENAS, J. A. (COORD.): *Bienes*

80. La cita en Sen (2000: 314).

81. La cita en Sen (2010: 63).

- comunales: propiedad, arraigo y apropiación*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pp. 251-297.
- CRUZ ARTACHO, S. *et alii* (2004). «El socialismo español y la cuestión agraria (1879-1923). Luces y sombras en el debate teórico y en la práctica sindical y política», en *Ayer*, 54, 2, pp. 129-163.
- DE LA TORRE, J. y LANA BERASAIN, J. M. (2000). «El asalto a los bienes comunales. Cambio económico y conflictos sociales en Navarra, 1808-1936», en *Historia Social*, 37, pp. 75-95.
- DELGADO, A. (2008). *La otra Bizcaia. Política en un medio rural durante la Restauración (1890-1923)*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- DÍAZ DEL MORAL, J. (1973). *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*. Madrid: Alianza.
- FRÍAS CORREDOR, C. (2000). «Conflictividad, protesta y formas de resistencia en el mundo rural. Huesca, 1880-1914», en *Historia Social*, 37, pp. 97-118.
- GALLEGO, D., IRIARTE, I. y LANA, J. M. (2010). «Las Españas rurales y el Estado (1800-1931)», en GARRABOU, R. *Sombras del progreso. Las buellas de la historia agraria*. Edición de Ricardo Robledo. Barcelona: Crítica.
- GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Á. (1996). *Diccionario biográfico de los Diputados Forales de Navarra (1841-1931)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- (1999). *Los «obreros conscientes» navarros. Gregorio Angulo (1868-1937)*. Pamplona: Fundación Juan José Gorriacho-UGT de Navarra.
- GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Á. (coord.) (2001). *El exilio republicano navarro de 1939*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- GASTÓN AGUAS, J. M. (1997). «Coyuntura económica y conflictividad social: la azucarera de Marcilla (1900-1936)», en *Gerónimo de Uztáriz*, 13, pp. 57-82.
- (2003a). *¡Arriba Jornaleros! Los campesinos navarros ante la revolución burguesa*. Tafalla: Txalaparta.
- (2003b). «Los campesinos navarros ante la revolución burguesa, 1841-1868», en *Historia Social*, 46, pp. 25-47.
- (2003c). «La protesta por el comunal en la zona media de Navarra, 1841-1923», en *Historia Contemporánea*, 26, pp. 293-327.
- (2006). «Política matrimonial y asalto al poder local en la Navarra liberal, 1800-1874», en CHACÓN, F., ROIGÉ, X. y RODRÍGUEZ, E. (eds.): *Familias y poderes. Actas del VII Congreso Internacional de la ADEH*. Granada: Universidad de Granada.
- (2010). *¡Vivan los comunes! Movimiento comunero y sucesos corraliceros en Navarra 1896-1930*. Tafalla: Txalaparta.
- GIL ANDRÉS, C. (2000). *Echarse a la calle: amotinados, huelguistas y revolucionarios (La Rioja, 1890-1936)*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1993). «La funcionalidad de los poderes locales en una economía orgánica», en *Noticario de Historia Agraria*, 6.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (coord.) (2000). *La historia de Andalucía a debate (I): Campesinos y jornaleros*. Barcelona: Anthropos.
- HERRERA GONZÁLEZ DE MOLINA, A., MARKOFF, J., GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y SOTO FERNÁNDEZ, D. (2010). «Los procesos de democratización en el campo. Democracia y mundo rural en la Andalucía del siglo XX», en *X Congreso Asociación de Historia Contemporánea*.

- IRIARTE GOÑI, I. y LANA BERASAIN, J. M. (2002). «El sector agrario navarro durante el siglo XX: modelo productivo y acción pública», en LANA BERASAIN, J. M. (coord): *En torno a la Navarra del siglo XX. Veintiún reflexiones acerca de Sociedad, Economía e Historia*. Pamplona: UPNA, pp. 79- 112.
- (2007). «Concurrencia y jerarquización de derechos de apropiación sobre los recursos. Bienes comunales en Navarra. Siglos XVIII-XX», en CONGOST, R. y LANA, J. M. (eds.): *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XX)*. Pamplona, UPNA, pp. 201-231.
- LUCEA, V. (2009). *El pueblo en movimiento. La protesta social en Aragón (1885-1917)*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- MAJUELO GIL, E. (1984). «Algunas noticias de anarquistas navarros en los años 1922 y 1923», en *Príncipe de Viana*, 173, pp. 479-516.
- (1989). *Lucha de clases en Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- MAJUELO GIL, E. y PASCUAL BONIS, Á. (1991). *Del catolicismo agrario al cooperativismo empresarial. Setenta y cinco años de la Federación de Cooperativas navarras, 1910-1985*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- MONTORO SAGASTI, J. J. (1929). *La propiedad comunal y la privada en la villa de Falces (Navarra). Estudio jurídico-histórico-social a petición del M.I. Ayuntamiento de Falces*. Pamplona: Talleres Tipográficos La Acción Social.
- ORTEGA SANTOS, A. (2002). *La tragedia de los cerramientos*. Valencia: Biblioteca Historia Social.
- PLANAS, J. (2010). «Identidades, cooperativismo y autonomía del campesinado en la acción colectiva agraria (Cataluña, 1890-1920)», en *Historia Agraria*, 50, pp. 65-90.
- PONS I ALTÉS, J. M. (2006). «Prácticas y culturas políticas en medios agrarios. Cataluña occidental, 1844-1868», en *Historia Social*, 56, pp. 31-51.
- RAMÍREZ, E. (1990). *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- REDONDO-CARDEÑOSO, J. A. (2010). «Violencia y sociedad rural. La Tierra de Campos palentina (1917-1923)», en *Historia Agraria*, 51, pp. 81-108.
- RIESCO ROCHE, S. (2005). «La lucha por la tierra: reformismo agrario y cuestión yuntera en la provincia de Cáceres (1907-1940)» (Tesis doctoral). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- SANZ SUESCUN, J. M. (2007). *Falces ante el siglo XX*. Pamplona: Edición del Autor.
- SEBASTIÀ, E. (2000) [1976]. «Crisis de los factores mediatizantes del régimen feudal. Feudalismo y guerra campesina en la Valencia de 1835», en SÁNCHEZ LEÓN, P. e IZQUIERDO, J. (comps.): *Clásicos de historia social de España. Una selección crítica*. Valencia: Biblioteca Historia Social.
- SEN, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Barcelona: Planeta.
- (2010). *La idea de la justicia*. Madrid: Taurus.
- SERRANO, J. A. (2005). «La defensa del comunal y de los usos colectivos, León (1800-1936): ¿una "economía moral"?», en *Historia Agraria*, 37, pp. 431-463.
- SOTO, D., HERRERA, A., GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y ORTEGA, A. (2007). «La protesta campesina como protesta ambiental, siglos XVIII-XX», en *Historia Agraria*, 42, pp. 277-301.

- TELLO, E. (2005). *La historia cuenta. Del crecimiento económico al desarrollo humano sostenible*. Barcelona: Fundació nous horitzons/El Viejo Topo/Ediciones de Intervención Cultural.
- TILLY, CH. y WOOD, L. J. (2010). *Los movimientos sociales, 1768-2008. Desde sus orígenes a Facebook*. Barcelona: Crítica.
- USUNÁRIZ GARAYOA, J. M. (1997). *Nobleza y señoríos en la Navarra Moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*. Pamplona. EUNSA.
- VIRTO, J. J. (1985). «La CNT en Navarra», en *Príncipe de Viana*, 176, pp. 837-859.
- (1987). *Las elecciones municipales de 1931 en Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- (2002). *Tierra y Nobleza en Navarra (1850-1936)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.